CONTRATO MH Nº 117 /12
"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA DIGITACION DE BENEFICIARIOS EN EL JUPE, Y PARA LA ATENCION PERSONALIZADA EN EL CONTROL DE ATENCION Y RECLAMOS DE LA DPNC", con la consultora ROCIO RAQUEL BRITOS CUEVAS.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 07 días del mes de Setiembre del año dos mil doce, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa ***C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ,*** paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 2.466.811 calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4152 de fecha 31 de Marzo de 2010, con domicilio en la calle Chile 252, por una parte y por la otra **CONSULTORA ROCIO RAQUEL BRITOS CUEVAS** con C.I Nº 3.181.074 , domiciliada en calle Costa Rica entre Bolivia y Dominicana, teléfono Nº (021) 205.180 **LA CONSULTORA** cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) Nº 3181074-8; y convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.--

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1 LA CONSULTORA, se compromete a brindar a la CONVOCANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2 Los honorarios a ser abonados a la CONSULTORA como resultado de la Adjudicación del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 22/2012, convocada por el Ministerio de Hacienda para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA DIGITACION DE BENEFICIARIOS EN EL JUPE, Y PARA LA ATENCION PERSONALIZADA EN EL CONTROL DE ATENCION Y RECLAMOS DE LA DPNC----------

1.3 Las , erogaciones correspondientes al presente contrato serán cubiertas por la CONVOCANTE, con fondos provenientes del rubro 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES" – FF 10 (Recursos Ordinarios del Tesoro Público) del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012 asignados al Ministerio de Hacienda. Los montos correspondientes al ejercicio fiscal 2013, están supeditados a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el citado ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. Los Documentos del Contrato son los siguientes:

a) El presente contrato----------
b) Condiciones Generales del Contrato;---------- ----------
c) Condiciones Especiales del Contrato, y----------
d) El Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos; y los demás documentos enviados por la CONSULTORA;---------- ----------
e) La Resolución MH. Nº 861 de fecha 05/09/2012, de Adjudicación de los servicios;-- ----
f) La Póliza de Responsabilidad Profesional.---------- ----------

2.2. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, prevalecerá la redacción del contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA

3.1. LA CONSULTORA se compromete a que los trabajos sean realizados conforme a los términos de referencia incluidos dentro de su propuesta técnica LA CONSULTORA, declara que no es o fue en los seis meses anteriores a su contratación funcionario temporal o permanente de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.----------

CLÁUSULA CUARTA:

4.1. La posición frente al CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre el CONTRATANTE y LA CONSULTORA.---------- ----------

CLÁUSULA QUINTA:

5.1. El CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de LA CONSULTORA. ----------

CLÁUSULA SEXTA:

6.1. En caso que cualquier persona asignada por LA CONSULTORA para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra LA CONSULTORA, el mismo cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos del CONTRATANTE .----------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1. LA CONSULTORA será responsable de todo desempeño profesional para prestar servicios bajo el presente Contrato, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por LA CONSULTORA o que cualquier informe o documento preparado por el mismo fuera considerado insatisfactorio por el CONTRATANTE, este notificará a LA CONSULTORA por escrito especificando el problema. LA CONSULTORA, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un periodo de 10 (diez) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. El CONTRATANTE, dispondrá de 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de LA CONSULTORA para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.----------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1 LA CONSULTORA se compromete a indemnizar al CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y

daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de LA CONSULTORA, o cualquier persona asignada por LA CONSULTORA para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

8.2 LA CONSULTORA, presentará a la CONTRATANTE, una Póliza de Garantía de Responsabilidad Profesional, equivalente al 10% del monto establecido como valor total del contrato, la vigencia de la Garantía, será desde la firma del contrato por las partes, hasta pasados 60 días de la fecha establecida como fecha de finalización del contrato. ----------

CLÁUSULA NOVENA:

9.1. En caso que LA CONSULTORA, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial del CONTRATANTE o de terceros, LA CONSULTORA, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.---------- ----------

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1. LA CONSULTORA se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que el CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. LA CONSULTORA se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado del CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre del CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

11.1. El presente Contrato entrará a regir dentro de los cinco días hábiles posteriores a la formalización correspondiente y estará vigente por el plazo de 13 meses. El CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a LA CONSULTORA con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad EL CONTRATANTE pagará solamente a LA CONSULTORA una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación del CONTRATANTE, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a LA CONSULTORA el derecho de pago a indemnización alguna. El CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de LA CONSULTORA.---------- ----

CLÁUSULA: DÉCIMA SEGUNDA

11.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato el CONTRATANTE pagará a LA CONSULTORA la suma total de Guaraníes Cincuenta y dos millones (Gs 52.000.000). Esta suma, incluye todos los gastos y costos que LA CONSULTORA pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, y la forma de pago será la siguiente:

11.2 El monto total convenido será pagadero en alícuotas mensuales de Guaraníes cuatro millones (G 4.000.000) de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, y las condiciones especiales del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

13.1 LA SEÑORA **C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ** será la representante autorizada del CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. El CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por LA CONSULTORA por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante del CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por el CONTRATANTE.---------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

14.1 LA CONSULTORA no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través del CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

15.1. Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad del CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.---------- ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

16.1. Los equipos y/o bienes asignados por la CONTRATANTE a ser utilizados por EL CONSULTOR durante la realización de los trabajos, estarán bajo su responsabilidad, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causal imputada a la CONSULTORA, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

17.1. Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE Dirección: Chile 252 c/Palma Ciudad: Asunción	CONSULTORA ROCIO RAQUEL BRITOS CUEVAS Dirección: Costa Rica entre Bolivia y

Tel/fax : 021.493.630 Correo electrónico: natalia_palacios@hacienda.gov.py	Dominicana Ciudad: Asunción Tel/fax : 021. 205.180

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:
Son causales de rescisión del contrato por parte del a CONTRATANTE
18.1- En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días corridos de anticipación.--- --------
18.2. Al recibir esta notificación LA CONSULTORA inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará al CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:
Son causales de rescisión del contrato por parte de LA CONSULTORA
19.1. En caso de que un importe vencido y pagadero a LA CONSULTORA en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, LA CONSULTORA si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días corridos de anticipación.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA:
Consecuencias de la rescisión del contrato.
20.1. En caso de terminación del contrato imputable al CONTRATANTE, LA CONSULTORA tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------
20.2. En caso de rescisión por causas imputables a la CONSULTORA, el CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:
21.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante del CONTRATANTE y un representante de LA CONSULTORA.---------- ----------
21.2. En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:
22.1. LA CONSULTORA, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. LA CONSULTORA no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o

responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal del CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:
23.EN FE DE LO CUAL, EL PROVEEDOR Y LA CONTRATANTE, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.---------- ----------

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA: .....
CP NATALIA ROSSANA PALÁCIOS P.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

POR LA CONSULTORA .....
ROCIO RAQUEL BRITOS CUEVAS